



DESPACHO COMISORIO

PROCESO 08001405300320220034600
COMITENTE OFICINA DE OFICIALES DE JUSTICIA DE FRANCIA
DEMANDANTE TÜV RHEINLAND LGA PRODUCTS GMBH
TÜV RHEINLAND FRANCE
DEMANDADO ANDREA PATRICIA DIAZ GRANADO
VANESSA MARIA SAENZ
ANTONIA FLOREZ GARCIA
SINDY MARCELA SANTIAGO
MARIA MORENO LAUDISSE
LAURA CAROLINA DONADO SANCLEMENTE
ABRIL ROSANA CONTRERAS
ELIANA MARGARITA LEON MENDOZA
ROSALBA CORREA LEAL
ANGELICA JANETT MEDINA PAREJA
SARAY FALARDO RODRIGUEZ
PATRICIA ISABEL MONSALVE CEPEDA
KATHERINE LA HOZ YEPES
VERONICA MARTINEZ VILLAMIZAR
BERTSY ADRIANA SUAREZ TOVAR
MILDRED CECILIA CABRALES GALLARDO
VIRGINIA RAQUEL CASTRO BENAVIDES
MARIA BERNARDA TOSCANO CABARCAS
ROSAURA GIOVANNA COLLANTES
ARCELYS MARGARITA NAVARRO HERNANDEZ
NURIA ESTHER SANTOS DURAN
GRACE KELLY QUINCHARA BECERRA
DALIMA NAYDU RIEDER RAMOS
LILIANA DE LAS AGUAS RADA
LORENA ESTHER TORRES BENAVIDES
MARTHA CONSTANZA ERAZO GOMEZ
LILIAM KATHERINE DIAZ FORERO
MARGARITA ROSA MARQUEZ
ANGELA MARIA CARABALLO HERNANDEZ
KAREN PATRICIA LAVERDE MORALES
DIANA PATRICIA BRAVO
CLARA PATRICIA LOPEZ ROLDAN
MARTHA ELENA FAJARDO
MARTHA ESTELA SOLANO DÍAZ
INGHE MARGARITA KOOK BACCA
PAOLA ROSA DONADO
NILETH ODALIS MARENCO OCHOA
CATALINA GARCIA GUALTEROS
ALICIA ESTHER FIGUEROA ESCORCIA
DORA MARIA BARRIOS
OMAIRA PARADA RINCON
ANA MERCEDES GARCÍA
SORAYA GARCERA
ANA SAUDA PALOMINO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

VERONICA MARIA CASTRO GOMEZ
ONEIDA LUZ RUIZ MARTÍNEZ
MARIA ANGELICA JARAMILLO ALZATE
CARMEN CECILIA MOSQUERA ESCAMILLA
LEIDYS GUILLEN ARRIETA
SANDRA PATRICIA ROJAS GUZMAN
DAYANNA VERGARA YEPES
MARTA LUZ PALACIO PERALTA
SONIA PATRICIA GALVIS ORTIZ
MARCELA ISABEL HIGUITA SANCHEZ
JENIFER JULIETH BULA ALBA
MARTHA JOSEFINA AVILA THOMAS

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho el presente Despacho Comisorio presentado por la OFICINA DE OFICIALES DE JUSTICIA DE FRANCIA, a través de la CANCELLERÍA COLOMBIANA, donde figura como solicitante las sociedades TÜV RHEINLAND LGA PRODUCTS GMBH y TÜV RHEINLAND FRANCE contra ANDREA PATRICIA DIAZ GRANADOS y OTROS, recibido electrónicamente el 13 de junio de 2022. Sírvase proveer.

Barranquilla, veintiocho (28) de junio de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



DESPACHO COMISORIO

PROCESO	08001405300320220034600
COMITENTE	OFICINA DE OFICIALES DE JUSTICIA DE FRANCIA
DEMANDANTE	TÜV RHEINLAND LGA PRODUCTS GMBH TÜV RHEINLAND FRANCE
DEMANDADO	ANDREA PATRICIA DIAZ GRANADO VANESSA MARIA SAENZ ANTONIA FLOREZ GARCIA SINDY MARCELA SANTIAGO MARIA MORENO LAUDISSE LAURA CAROLINA DONADO SANCLEMENTE ABRIL ROSANA CONTRERAS ELIANA MARGARITA LEON MENDOZA ROSALBA CORREA LEAL ANGELICA JANETT MEDINA PAREJA SARAY FALARDO RODRIGUEZ PATRICIA ISABEL MONSALVE CEPEDA KATHERINE LA HOZ YEPES VERONICA MARTINEZ VILLAMIZAR BERTSY ADRIANA SUAREZ TOVAR MILDRED CECILIA CABRALES GALLARDO VIRGINIA RAQUEL CASTRO BENAVIDES MARIA BERNARDA TOSCANO CABARCAS ROSAURA GIOVANNA COLLANTES ARCELYS MARGARITA NAVARRO HERNANDEZ NURIA ESTHER SANTOS DURAN GRACE KELLY QUINCHARA BECERRA DALIMA NAYDU RIEDER RAMOS LILIANA DE LAS AGUAS RADA LORENA ESTHER TORRES BENAVIDES MARTHA CONSTANZA ERAZO GOMEZ LILIAM KATHERINE DIAZ FORERO MARGARITA ROSA MARQUEZ ANGELA MARIA CARABALLO HERNANDEZ KAREN PATRICIA LAVERDE MORALES DIANA PATRICIA BRAVO CLARA PATRICIA LOPEZ ROLDAN MARTHA ELENA FAJARDO MARTHA ESTELA SOLANO DÍAZ INGHE MARGARITA KOOK BACCA PAOLA ROSA DONADO NILETH ODALIS MARENCO OCHOA CATALINA GARCIA GUALTEROS ALICIA ESTHER FIGUEROA ESCORCIA DORA MARIA BARRIOS OMAIRA PARADA RINCON ANA MERCEDES GARCÍA SORAYA GARCERA



ANA SAUDA PALOMINO
VERONICA MARIA CASTRO GOMEZ
ONEIDA LUZ RUIZ MARTÍNEZ
MARIA ANGELICA JARAMILLO ALZATE
CARMEN CECILIA MOSQUERA ESCAMILLA
LEIDYS GUILLEN ARRIETA
SANDRA PATRICIA ROJAS GUZMAN
DAYANNA VERGARA YEPES
MARTA LUZ PALACIO PERALTA
SONIA PATRICIA GALVIS ORTIZ
MARCELA ISABEL HIGUITA SANCHEZ
JENIFER JULIETH BULA ALBA
MARTHA JOSEFINA AVILA THOMAS

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que ha sido recibida por reparto a este sede judicial, la petición dirigida por la OFICINA DE OFICIALES DE JUSTICIA DE FRANCIA, a través de la CANCELLERÍA COLOMBIANA, mediante la cual, se comisiona para adelantar diligencia de NOTIFICACIÓN O TRASLADO EN EL EXTRAJENRO DE DOCUMENTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES respecto a la señora VIRGINA RAQUEL CASTRO BENAVIDES en la cra 30 #43-12 de la ciudad de Barranquilla, dentro del proceso donde figura como solicitante las sociedades TÜV RHEINLAND LGA PRODUCTS GMBH y TÜV RHEINLAND FRANCE contra los señores ANDREA PATRICIA DIAZ GRANADOS Y OTROS.

Así las cosas, surge la necesidad de estudiar la competencia para conocer del proceso, la cual se enmarca en los artículos 608 y 609 del C. G. del P., que establecen:

“ARTÍCULO 608. PROCEDENCIA. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados y convenios internacionales sobre cooperación judicial, los jueces colombianos deberán diligenciar los exhortos sobre pruebas decretadas por funcionarios extranjeros del orden jurisdiccional o de tribunales de arbitramento, y las notificaciones, requerimientos y actos similares ordenados por aquellos, siempre que no se opongan a las leyes u otras disposiciones nacionales de orden público.

ARTÍCULO 609. COMPETENCIA Y TRÁMITE. De las comisiones a que se refiere el artículo precedente conocerán los jueces civiles del circuito del lugar en que deban cumplirse, a menos que conforme a los tratados internacionales correspondan a otro juez.

Las comisiones se ordenarán cumplir siempre que el exhorto se halle debidamente autenticado. Si este no estuviere en castellano, el juez dispondrá su previa traducción a costa del interesado.

Si el exhorto reúne los requisitos indicados, se dará traslado al Ministerio Público por tres (3) días para que emita concepto, vencidos los cuales se resolverá lo pertinente.



Surtida la diligencia, se devolverá el exhorto a la autoridad extranjera comitente, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores. De la misma manera se procederá cuando la comisión no haya podido cumplirse.”

Por lo anterior, es claro que esta comisión no puede ser adelantada por esta sede judicial, ya que tal facultad está dada a los Jueces Civiles del Circuito, por lo tanto, es necesario adoptar las medidas de que trata la norma estudiada, a fin de que el proceso sea repartido entre los Jueces Civiles del Circuito de Oralidad de Barranquilla, para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por competencia el presente despacho comisorio procedente de la OFICINA DE OFICIALES DE JUSTICIA DE FRANCIA, a través de la CANCELLERÍA COLOMBIANA.

SEGUNDO: Ordenar la remisión a la Oficina Judicial a fin de que se surta el reparto correspondiente ante los Juzgados Civiles del Circuito de Oralidad de Barranquilla en turno.

TERCERO: Comunicar esta decisión a las partes y librar oficio de remisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be8c6b0d69b9c9a268aee6a52804c2318c4c9aa256d030ff80e7ffdb69ffe4d6**

Documento generado en 28/06/2022 11:21:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>